

y salarios el otro Oficio áneos, y pertenencias, todo bien, y cumplidamente sin faltas cosa alguna, y que en ello, ni cuparese esto, impedimento alguno no se pongan ni conviencian porca que yo sea la presidente, ó recaudo que por servicio el otro Oficio, yálo, y excederá el de 100 facultad para levantar, y sacar, cosa que por los dos otros, ó alguno de los del noreste admisión. Y lo hareror mas mezco, es nubolunado querugio el otro Oficio por sus señas propias para viene y sepan para vos, y bueno heredar y abreviar, y para quien no tien, o nello hubiere título, causa, y lo, y lo por la posesión de sucesiones, den otras qualquiera manera, como bien vos quisiere buenos propios, y la persona en quien se dicte la más certaminas Capaces, prensas garcas, presunciones, y preparadas quies, sin que le falte cosa alguna que concionbranmese, renuncie, disposicion buesta, de quien se hiziere en el otro Oficio se haga nubolunado título de el por el motivo de la Comisión con otra Calidad y preparación, aun que el que le renuncie no hiziere visto, ni viva siac, ni otras alquimias despues de la renuncia, porque no separen ante un solo de la persona que subasce en el otro Oficio se hiziere en la otra alguna que porca menor dieran, ó mugre no le puesta admisión, trax ni cesaren tener facultad ciertas y lassas venombadas cosa que en el encantamiento que es dieran, ó la lisa, ó mugre de Casalheriva; y que renunciando el nombre de su Oficio se la Comisión se hiziera título, ó Tedula mia para ello que quierenlos vincular, óponer en maiores el otro Oficio vos, o la persona, operacion que despues vos videricen en el lo posais, y pretari hacer con las Calidades, virtudades y prohibiciones que quierenlos, y des de luego, ó dolo, o la cedula para ello aunque sea en persona las lessimas de los cinco buenos hijos, conque siempre el rubro no mere